



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2011-12

Certificación Número 60

YO, ANA MARÍA DÍAZ, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 15 de noviembre de 2011, reconsideró las peticiones de licencia y ayudas económicas del personal no docente para el año 2011-12 a tenor con la reglamentación vigente que más adelante se menciona. Que luego de considerar los méritos de cada caso, de tener conocimiento de los fondos asignados al Programa de Licencias y Ayudas Económicas para dicho año académico y tras la discusión de rigor, la Junta Administrativa, acordó conceder la **AYUDA ECONÓMICA** al siguiente personal no docente:

**Escuela de Enfermería**

- Sr. Luis García Canales

**Registrador de Datos en  
Sistemas en Línea I**

**AYUDA ECONÓMICA de \$3,700** para sufragar gastos de matrícula \$3,000 y libros y materiales \$700 durante el período de 1ro de julio de 2011 al 30 de junio de 2012 para continuar estudios de bachillerato en Sistemas de Información en EDP College .

Dicha acción de ayuda económica al personal antes mencionado, se concede bajo los términos y condiciones del Reglamento General de la UPR, a tenor con la Certificación #86-03-04 de la Junta de Síndicos, y Certificación #59, 2007-08 de la Junta Administrativa del RCM.

De conformidad a la Certificación #86-03-04 de la Junta de Síndicos se notifica al personal aquí mencionado que:

- ❖ El dinero desembolsado por la institución en pago de la ayuda económica se considerará una deuda del que disfrute la ayuda económica. El compromiso de servicios de quien disfrute este beneficio está dispuesto en el Artículo 50, Sección 50.3 y subsiguientes del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

- ❖ El personal en disfrute de licencia extraordinaria sin sueldo con ayuda económica o ayuda económica que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 52, Secciones 52.4.3 y 52.4.4 del Reglamento General de UPR.


De conformidad a la Certificación #72, 1997-98 de la Junta Administrativa, el personal no docente aquí mencionado tiene la obligación de rendir un informe de progreso a la Junta Administrativa al final de cada semestre, sesión académica, o fase de la investigación o del proyecto creativo según corresponda. Dicho informe estará dirigido al Jefe de Programa/Departamento, tendrá el visto bueno del Decano de la unidad, quien lo someterá a la Junta Administrativa. Deberá contener como mínimo los componentes del formulario diseñado para estos fines (anexo).

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy dieciséis de noviembre de año dos mil once.



Ana María Díaz, DSc  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:



Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS  
Rector

AMDP/ynr

